

ORDENANZA N° 2981/19

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días administrativos, inicia los trámites administrativos pertinentes ante el Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de que nuestra Localidad obtenga el reconocimiento como Ciudad, en razón de haber adquirido tal condición de conformidad a lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y del art. 181 de la Constitución Provincial, a saber, una población superior a los diez mil habitantes de acuerdo a los datos demográficos arrojados por el último Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda - Censo del Bicentenario - (INDEC) del año 2010.-

Artículo 2°.- HAGASE saber al Departamento Ejecutivo Municipal que los integrantes de este cuerpo parlamentario, acompañarán legislativa e institucionalmente toda gestión tendiente a obtener el reconocimiento como Ciudad reseñado en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 26 días del mes de Diciembre de 2019.-

JULIO CARBALLO
SECRETARIO H.C. Deliberante

DINA PERLA
Pte. H.C. DELIBERANTE

DECRETO N° 248/19.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2981/19, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 03 de octubre de 2019.-

Capilla del Monte, 07 de octubre de 2019.-

FIRMADO: SERGIO A. ITURRIOZ
A/C SEC. DE GOBIERNO

MARCELO J. RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO